

Fecha: 19-08-2025  
Medio: La Tercera  
Supl.: La Tercera  
Tipo: Noticia general

Pág.: 20  
Cm2: 727,5  
VPE: \$ 7.237.419

Tiraje: 78.224  
Lectoría: 253.149  
Favorabilidad:  Positiva

Título: Las advertencias legales al proyecto del gobierno que moderniza acceso a playas

# Las advertencias legales al proyecto del gobierno que moderniza acceso a playas



► Uno de los aspectos más llamativos de la propuesta es la ampliación de los cuerpos de agua cubiertos por la ley, incluyendo ríos artificiales, lagos artificiales y lagunas.

**Además de modernizar** el reglamento, que data de 1977, la iniciativa de ley ingresada por el Ejecutivo busca incorporar ríos, lagos y lagunas artificiales a las orillas costeras de libre acceso. Esto, ya que según la iniciativa, la naturaleza del origen del acuífero no elimina su condición de bien de uso público.

**Francisco Corvalán**

El gobierno ingresó en junio un proyecto de ley que busca introducir modificaciones al artículo 13 del decreto de ley N° 1.939 de 1977, el cual regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado. La iniciativa busca reforzar el derecho de la ciudadanía al acceso público a los distintos cuerpos de agua del país. Entre ellos, la propuesta busca actualizar las zonas de libre acceso a ríos, lagunas y lagos artificiales, lo que de inmediato abre la interrogante sobre si existen conflictos con incluir estos últimos cuerpos de agua

a la normativa vigente: ¿cómo se define el uso público de un lago o río creado de manera artificial?

Uno de los aspectos más llamativos de la propuesta es la ampliación de los cuerpos de agua cubiertos por la ley, incorporando de manera explícita no solo las playas de mar, los ríos y los lagos naturales, sino también los ríos artificiales, los lagos creados por intervención humana y las lagunas.

Chile ha sido escenario de un crecimiento sostenido en la construcción de embalses, tranques, lagunas artificiales y otras obras hidráulicas, muchas de las cuales

se han convertido en espacios con un alto valor recreativo, deportivo o incluso turístico para las comunidades cercanas. Hasta ahora, estas áreas quedaban en una zona gris respecto de su acceso público, lo que ha provocado restricciones o conflictos con propietarios colindantes. Con esta reforma, se busca zanjar esa ambigüedad y establecer de manera clara que la ciudadanía tiene derecho a disfrutar también de estos bienes al igual que cualquier acceso a las playas del país.

Sin embargo, el proyecto tiene algunos cuestionamientos que expertos en derecho medioambiental y territorial remarcan. Por ejemplo, el académico de las Universidades Adolfo Ibáñez y de la Universidad de California de Los Ángeles, Juan Pablo Escudero, manifiesta que hay cosas que podrían generar más de algún lío, si son aprobadas.

“No queda muy claro que el proyecto termine por hacer lo que quiere decir. De par-

tida, incluir fines de recreación, deportiva e investigación suena bien, pero no es muy importante, porque la ley ya dice que son para fines turísticos o de pesca”, anticipa.

Asimismo, el abogado y académico de la Universidad Central, Neftalí Carabantes, considera que el articulado del proyecto requiere de un mayor desarrollo jurídico que contemple diversos casos e hipótesis en lo que atinge a las aguas artificiales. “No se pone en el caso de si una persona construye una laguna o río artificial en su predio, lo cual en mi opinión significa que esas aguas deben de ser un bien nacional de uso público y deben considerarse como un bien privado, ya que se encuentra inserto en un predio que pertenece a una sola persona, natural o jurídica”, comenta.

El proyecto de ley no se limita a ampliar el listado de cuerpos de agua. También introduce cambios en las actividades per-

**SIGUE ►►**